



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°058-2023-MPA/A.

Atalaya, 17 de febrero de 2023.

VISTO:

El Memorando N°093-2023-GM-MPA, de fecha 08 de febrero de 2023, Opinión Legal N°009-2023-MPA/GAJ-YVBB, de fecha 13 de febrero de 2023, el Informe N°066-2023-GM-MPA, de fecha 15 de febrero de 2023, el Memorandum N°061-2023-MPA/A, de fecha 16 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Resolución Gerencial N°001-2023-MPA/GM, de fecha 12 de enero del 2023; se resuelve: En el artículo primero Designar, a partir de la fecha al CPC. Wilder Saul Osorio Guerra como Secretario Técnico encargado de la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Atalaya, en adición a sus funciones que desempeña en la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sujeto al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N°1057, quien actuara como apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

Que, la Designación del CPC. Wilder Saul Osorio Guerra en el cargo de la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Atalaya; se dio sin llevarse a cabo los procedimientos y vulnerando lo dispuesto por las normas actuales, toda vez que en la modificación de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades; en el artículo 9°menciona como una de las Atribuciones del Consejo Municipal es Designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario (...); asimismo el numeral 37 del artículo 20° menciona como una las atribuciones del alcalde Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario(...).

Que, mediante Memorando N°093-2023-GM-MPA, de fecha 08 de febrero de 2023; la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Nulidad de la Resolución Gerencial N°001-2023-MPA/GM, de fecha 12 de enero del 2023, respecto a la Designación del CPC. Wilder Saul Osorio Guerra como Secretario Técnico encargado de la Secretaria de Procedimientos Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Atalaya;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°058-2023-MPA/A.

Que, mediante Opinión Legal N°009-2023-MPA/GAJ-YVBB, de fecha 13 de febrero de 2023; la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que se Declare Procedente la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N°001-2023-MPA/GM, de fecha 12 de enero del 2023; y se emita el acto resolutivo dejando sin efecto la Designación del CPC. Wilder Saul Osorio Guerra encargado de la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Atalaya;

Que, mediante Informe N°066-2023-GM-MPA, de fecha 15 de febrero de 2023; la Gerencia Municipal se dirige a la Alta Dirección remitiendo documento de Nulidad de la Resolución Gerencial N°001-2023-MPA/GM, de fecha 12 de enero del 2023; a efecto que el superior jerárquico de la comuna provincial mediante acto resolutivo deje sin efecto la Designación del CPC. Wilder Saul Osorio Guerra encargado de la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Atalaya;

Que, mediante Ley N°31433-Ley que modifica la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades (...); respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales (...), para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; menciona las atribuciones del Consejo Municipal en el artículo 9° siendo una de ella Designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario (...); asimismo la norma ut supra modifica el artículo 20°, la misma que en su numeral 37 menciona como una las atribuciones del alcalde Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario(...).

Que, en las Disposiciones Complementarias Finales de la precitada Ley en el artículo tercero menciona que para la Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (...), el Alcalde o Gobernador Regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los Principios del procedimiento administrativo:1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:1.1. Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha establecido que: "(...) en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de Oficio la Nulidad de los Actos Administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales (...)".

Que, el TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa en el artículo 9° la Presunción de validez, todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°058-2023-MPA/A.

Que, el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece las Causales de nulidad: Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1.-La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, el numeral 11.2, del artículo 11° del TUO de la precitada Ley, señala que La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de L.P.A.G, señala que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. Numeral 213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario.

Que, mediante Memorandum N°061-2023-MPA/A, de fecha 16 de febrero de 2023, el Alcalde dispone la proyección de la Resolución de Nulidad de la Resolución Gerencial N°001-2023-MPA/GM, de fecha 12 de enero del 2023; a la Gerencia de Asesoría Jurídica dejando sin efecto la Designación del CPC. Wilder Saul Osorio Guerra encargado de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Atalaya;

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial N°001-2023-MPA/GM, de fecha 12 de enero del 2023; dejando sin efecto la Designación del CPC. Wilder Saul Osorio Guerra encargado de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Atalaya;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

C/c
ALC
GM
GAJ
SG
Interesado
ARCHIVO